

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 4 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Capitán General honorario de los Ejércitos nacionales á S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.  
Real orden concediendo Cruz del Mérito militar al Comandante de Caballería D. Agustín de Quinto, al Capitán de dicha Arma D. Luis Azpeitia, al Oficial primero de Administración militar D. Ricardo Fernández y al Veterinario primero D. Manuel Viedma.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que las Estaciones ampelográficas con viveros nacionales de vides americanas se instalen

en las Escuelas prácticas de Agricultura de Jerez de la Frontera y Palencia.

Administración central:

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Febrero anterior.  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Diciembre de 1906.  
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de reparación de la carretera de Zaragoza á Teruel, en los kilómetros que se expresan.  
Autorizando á la Sociedad Electrica Irún-Endara para ampliar la concesión de agua que disfruta de la regata Endara (Navarra).

Concediendo autorización á D. José Luis Gómez Navarro para construir una presa de embalse en el arroyo Aguacabas (Jaén).

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades.—Publicados conforme á los artículos 187 y 183 del Código de comercio.  
Banco de España.—The Mutual Life Insurance Company of New-York.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
Partes no oficiales.  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
Índice trimestral.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REINA Doña María Cristina, que salieron en la tarde de ayer para Cartagena, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi sincera amistad y afectuosa consideración á Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de la India, Eduardo VII,

Vengo en nombrarle Capitán General honorario de los Ejércitos nacionales.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Loño.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 3 de Julio último á favor del personal que desempeñó la comisión de compra de sementales y yeguas en Turquía y Rusia en 1905, y de la Memoria presentada por el Jefe de la citada Comisión;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 20 del actual, ha tenido á bien conceder al Comandante de Caballería D. Agustín de Quinto y Fernández la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y al Capitán de la expresada Arma D. Luis Azpeitia Moros, Oficial primero de Administración militar D. Ricardo Fernández y García y Veterinario primero Manuel Viedma Fernández, la de primera clase de la misma Orden y distintivo y análoga pensión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Octubre del año anterior, y para que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que puedan merecer los interesados, se remitió la propuesta formulada por el Director general de Cría Caballar y Remonta á favor del personal que formaba la Comisión de compra de sementales y yeguas en Turquía y Rusia el año 1905, habiéndose acompañado copia de la Memoria del Jefe de dicha Comisión.

Con otra Real orden comunicada se remitieron posteriormente las copias de las hojas de servicios del indicado personal, compuesto del Comandante de Caballería D. Agustín de Quinto y Fernández de Rodas, Capitán de la propia Arma D. Luis Azpeitia y Morón, Oficial primero de Administración militar D. Ricardo Fernández y García Monteabaro y Veterinario primero D. Mariano Viedma y Fernández, de las cuales resulta:

1.º Que el Comandante D. Agustín de Quinto ingresó en el Ejército en 1.º de Enero de 1874; que su concepción es muy buena, puesto que aparece con la nota de «Mucho», en cuanto es posible consignarla, y que ha desempeñado diversas comisiones, entre las que merece especial mención la de Jefe de la nombrada en 10 de Septiembre de 1904 (D. O. número 202) para la compra de yeguas y sementales árabes en la Turquía europea, en la asiática y en Persia, por la cual fué recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, según Real orden de 10 de Octubre de 1905 (D. O. núm. 226); posee además la Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y está declarado Benemérito de la Patria.

2.º Que el Capitán Azpeitia viene prestando sus servicios desde 1.º de Septiembre de 1879; que se halla bien conceptuado y que se encuentra en posesión de las siguientes condecoraciones: Medalla de plata conmemorativa de la jura de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII, Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, concedida por su estudio titulado *Problema de la Cría Caballar en España*, y Cruz de San Hermenegildo, constanding que fué Jefe de la comisión que en fin del año 1904 y principios del siguiente se ocupó en la compra de caballos sementales en el extranjero, habiéndole significado el Director general de Cría Caballar y Remonta lo muy satisfecho que había quedado del celo, interés y competencia que demostró.

También consta que fué Auxiliar de otra Comisión de igual clase, en la que actuó desde el 24 de Mayo al 31 de Julio del año anterior.

3.º Que el Oficial primero de Administración militar Don Ricardo Fernández sirve desde el 26 de Agosto de 1880; que está bien conceptuado y que ha desempeñado diversas comisiones de importancia en función de guerra. Ha sido condecorado con las Cruces de Isabel la Católica y Carlos III, obtenidas en permuta de dos de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo, de las cuales posee aún tres (dos de ellas pensionadas), á más de dos de la propia clase de María Cristina, una del Mérito militar con distintivo blanco y otra, con distintivo rojo, del Mérito naval. Ha obtenido el uso de las Medallas: de Mindanao, conmemorativa de la campaña de Filipinas, la de plata de voluntarios del referido Archipiélago y la de Alfonso XIII, siendo de agregar que por Real orden de 10 de Septiembre de 1904 (D. O. núm. 202) le fué concedida otra Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco en recompensa de sus servicios en la comisión de compra de sementales y yeguas nombrada en 10 de Octubre de 1905 (D. O. núm. 226), de que se tiene hablado al tratar del Comandante Quinto; y

4.º Que por la misma comisión obtuvo una Cruz de la propia clase y Orden, con igual distintivo, el Veterinario primero D. Mariano Viedma, el cual fué declarado aspirante á ingreso en el Cuerpo de que forma parte en 8 de Abril de 1884, y tercer Profesor en 1.º de Mayo del referido año. Su concepción es buena. Ha desempeñado una comisión de compra de caballos y varias de recepción y conducción de potros, poseyendo, á más de la condecoración ya referida, una Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo y la Medalla conmemorativa de la campaña de Cuba con tres pasadores.

La propuesta que motiva este informe, y de que se tiene hecha mención, dice textualmente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En mi escrito de 23 de Marzo de 1905 hice presente á V. E. los méritos contrados y servicios extraordinarios prestados por la Comisión que por Real orden de 10 de Septiembre de 1904 (D. O. núm. 202), y á las órdenes del Comandante, perteneciente entonces al regimiento Lanceros del Rey, D. Agustín de Quinto, y formada por el Capitán del primer Establecimiento de Remonta D. Juan Blanco, Oficial primero de Administración militar de esta Dirección D. Ricardo Fernández y García Monteabaro y el entonces Veterinario segundo del 8.º regimiento de Artillería D. Mariano Viedma, pasaron al Imperio otomano para la adquisición de caballos y yeguas pura sangre árabe.

La misma Comisión, sustituyendo al expresado Capitán D. Juan Blanco el de igual empleo, con destino en este expresado Centro, D. Luis Azpeitia, y autorizada asimismo por Real orden de 1.º de Mayo de 1905 (D. O. núm. 97), vivió con más tiempo y libertad de acción á explorar mejor los terrenos que pudo reconocer en su primero y corto viaje, extendiéndose á Siria y Mesopotamia y á la parte meridional de Rusia hasta Polonia. Como ya esta segunda expedición ha sido de mayor duración é importancia, me creo en el deber de acompañar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, copia de la Memoria que ha redactado el citado Comandante Quinto.

De su lectura podrá V. E. deducir las penalidades y peligros sufridos por la Comisión de referencia en busca de su objetivo, teniendo que hacer largas marchas por los abrasadores desiertos de Siria con temperaturas hasta de 43 grados centígrados á la sombra y 60 al sol, teniendo que resguardarse al propio tiempo de las asechanzas de las tribus beduínas, que son las verdaderas dominadoras en aquellos desiertos, llegando más allá en su excursión del caudaloso Eufrates para alcanzar á la tribu Anacé-Sba, una de las de más renombre por su raza caballar. Y como descanso á tan penosa y peligrosa expedición, se encontraron al llegar á Rusia para la adquisición de los trotadores Orloff-Resak, Rostopchin-Orloff y Americanos con muy bajas temperaturas, con sublevaciones militares, con huelgas ferroviarias y demás desórdenes ocurridos, como es público y notorio, al extremo de que en Odessa, sin la decidida protección del General Barón de Kaulbars, Comandante en Jefe del Gobierno de Kerson, no hubiesen podido embarcar ni el ganado adquirido ni aun quizás ellos mismos, necesitando la presencia inmediata de un fuerte destacamento de cosacos á causa de la huelga de los cargadores del muelle.

V. E. revistó los caballos y yeguas rusos traídos, y tuvo á bien manifestarme que quedaba satisfecho de su elección y compra. Por mi parte lo quedé también asimismo de la primera remesa, compuesta de caballos y yeguas pura sangre árabe; habiendo obtenido felicitaciones de S. M. el Rey (Q. D. G.) el Jefe de la expresada Comisión, al revistar ambas remesas.

Además, en la Memoria de que me ocupo se tratan á fondo con claro discernimiento y acertado juicio numerosos é importantes problemas de la cría caballar, y la completan detallados mapas itinerarios, que no van incluidos en la copia de referencia por no contar este Centro con elementos para ello. Por lo tanto, y sin embargo de haber sido recompensada dicha Comisión por su primera expedición con Cruces blancas y sencillas del Mérito militar, les considero convenientemente acreedores á mayor recompensa, con arreglo al artículo 4.º, párrafo 5.º del 19, y artículos 21, 22, 23 y 25 del expresado Reglamento de recompensas.

La copia de la Memoria referida, objeto, como era natural que sucediese, de detenido estudio, se halla constituida por un volumen en folio, compuesto por 139 páginas mecanográficas, sin contar las que comprenden los cuadros demostrativos del ganado adquirido por la Comisión, y que resultó ser el siguiente: 11 sementales y 13 yeguas árabes, 12 de aquéllas y cuatro de éstas de razas rusas, ó sean en total 40 cabezas, cuyo precio medio ha alcanzado la suma de 3.005'70 pesetas cada una. Hay también otras varias páginas referentes á distintos asuntos cuyo conocimiento ilustra.

El autor da principio á su labor con una exposición de hechos en que se relaciona el desempeño de la Comisión que origina este informe con la que evacuó anteriormente, y que no le permitió, según expresa dilucidar, los dos extremos siguientes: ¿Poseen los beduinos Anazes y Chamares (ó Sche-

males) los tipos nobles y puros, no encontrados en la rápida exploración efectuada a través de la Siria damascena y alepina durante el mes de Noviembre de 1904? Existen, a pesar de hallarse la producción del caballo árabe en estado decadente, individuos sanos, sin defectos, armónicos, capaces de figurar en calidad de sementales, escogidos, en los Depósitos de nuestra Nación?

Comienza inmediatamente el relato del viaje de los comisionados, que partieron de Madrid el 13 de Mayo y dieron principio a sus trabajos en Constantinopla el 29 del mismo mes, habiendo examinado durante su permanencia en dicha capital 117 caballos y 37 yeguas.

Háblase a continuación de la marcha a Alejandreta, Alepo y Telsebeine y de la primera expedición a los Anazes, que exigió seis días, abundantes en fatigas y no exentos de riesgos, en los que recorrieron los comisionados 180 kilómetros, visitando cinco tribus y cuatro aldeas, entre las cuales fueron examinados 12 caballos y 203 yeguas, sin contar los potros menores de dos años.

Sigue la segunda expedición a los Anazes y a Urfa, en que concurren las mismas desfavorables circunstancias, reportando ambas expediciones el beneficio de provechosas enseñanzas, que el Comandante Quinto consigna con tanto interés como precisión.

Abandonó la Comisión, continúa diciendo la Memoria, el vilayeto de Alepo, en el que fueron reconocidos unos 300 caballos y de 800 a 900 yeguas. Efectuó una expedición a las comarcas del Hama, Homs y Rayac, y después de haberse dirigido a Damasco, Tel-Sanán, Lebano y Beirut, a más de otros puntos, tuvo lugar el embarque, llegando los comisionados a Constantinopla el 11 de Octubre. Despachóse el ganado a cargo del Capitán en el transporte francés *Dordogne*, arribando a Marsella el 11 de Noviembre y saliendo para Madrid el 24. La Comisión, a bordo del vapor *Tearitza*, llegó a Odessa el 17 del mismo mes, dando principio a su campaña en Rusia.

Examinados en la expresada capital varios ejemplares, trasladáronse los comisionados a Micahitsi para ver un harás que permitió estudiar el media sangre ruso. Marcharon a Kieff y Varonech, población en la que estaba alterado el orden, lo que no fué óbice para que se decidieran a emprender sus trabajos, verificados en gran escala, recorriendo en distintos puntos bastantes cuadras y algunos harás, entre ellos el del Príncipe Alexis Orloff; y atento el Comandante Quinto al cúmulo de circunstancias especiales que cita, decidió regresar a Kieff y Odessa, en donde se encontró el día 17 de Diciembre, habiendo conseguido, vencidas innumerables dificultades, que llegase, y en buen estado, el ganado adquirido.

Tanto en uno como en otro punto prosiguieron los trabajos, y tras una visita al harás del Príncipe Sauguszko, situado cerca de Slavuta, llevóse a cabo el embarque en el vapor *Bagdad* el día el día 28 del mes referido.

El 12 de Enero arribó a Marsella, en donde se repuso el ganado de las muchas molestias sufridas en el viaje, llegando a esta Corte el 25 del mes citado. Sigue al relato que en abreviada síntesis queda hecho un capítulo denominado «Conclusiones», labores mercedada y de importancia, en la que el Comandante Quinto consigna juicios merecedores de atención y respeto como constitutivos de un voto de calidad. Dice el mismo Jefe que el personal a sus órdenes ha sabido poner continuamente a contribución sus excelentes cualidades, aspirando siempre al más brillante éxito de la misión; y con los más favorables pronunciamientos, habla del valioso auxilio que prestaron a la Comisión los siguientes señores, a quienes cita por orden de merecimiento dentro de cada nación, en la forma que a continuación se expresa.

En el Imperio otomano.

Mr. Georges Marcópoli, Cónsul honorario de España en Alepo (súbdito italiano).

D. José R. Lorenzo, dragonan del Consulado de España en Jerusalén, intérprete que ha sido de la Comisión (súbdito español).

D. Jaime Fernández Guillamet, Canciller del Consulado de España en Constantinopla, quien estuvo encargado de la atención y cuidado de los sementales comprados (súbdito español).

Mr. Khalil A. Condsi, Vicecónsul de España en Damasco (súbdito italiano).

Mr. Michel K. Condri, Secretario del mismo (idem id.). Nazir Pachá, Gobernador general del vilayeto de Siria en Damasco (súbdito otomano).

En el Imperio de Rusia.

General Barón Kaulbars, Comandante general de las tropas de la circunscripción de Kerson (súbdito moscovita).

D. Ernesto Freyre, Cónsul de España en Odessa.

Mr. Edonard Molinari, Vicecónsul honorario de España en Kieff (súbdito moscovita).

Mr. Emile Bistagne, propietario, residente en Odessa (súbdito francés).

Mr. Nicolás Constantinovitch Papalasar, Coronel del 22.º de Dragones, regimiento de Astrakán (súbdito ruso).

Mr. Alfred Schlesinger, Ingeniero, residente en Kieff (súbdito alemán).

En la República francesa.

D. Mariano Nougés Subirá, Agente de negocios, residente en Marsella (súbdito español).

Sobre la base de cuanto queda expuesto, llega el momento de precisar las recompensas que, en sentir de esta Inspección general, deben ser concedidas en el presente año. No se trata, como se ha visto claramente, de una de tantas Comisiones en que la comodidad se asocia a las facilidades de todo género para su eficaz y pronto desempeño. El personal que evacuara la que motiva este informe, elegido con un acierto que testimoniaban los favorables resultados conseguidos, objeto de valiosos plácemes, muéstrase de continuo ganoso de rayar a la mayor altura.

La marcha por regiones en que la osadía guerrera de sus habitantes se manifiesta con sobrada frecuencia; la falta muchas veces del indispensable descanso; los rigores de un clima abrasador y las fatigas y privaciones de distinta especie, originarias consiguientemente de quebrantamiento en la salud, no impidieron que se recorrieran las zonas que importaba conocer, a tal punto que en las dos comisiones que permitieron al Comandante Quinto visitar la Siria, desde su extremo meridional al desierto de Tih, en el paralelo 31º de latitud N. hasta su confin septentrional, y las ramificaciones del Tauro en el 37º, solamente las comarcas de Samaria y Galilea, con la margen izquierda del Jordán, han dejado de ser materia de exploración, bien por no reputarse regiones cabalares ó por encontrarse en estado de guerra. Y es de observar que si tales fueron las penalidades sufridas en ese caso, resultaron también patentes los cuidados, riesgos y sinsabores que estaban reservados a la Comisión en la campaña de Rusia.

Presas dicha nación, según frases del citado Comandante, de fuertes sacudidas revolucionarias, que a veces se traducían en horrosas matanzas, seguidas de incendios y saqueos; cortadas las comunicaciones ferroviarias, funcionando los servicios telegráfico y postal a capricho de los empleados, é imperando la más tenebrosa incertidumbre y la inseguridad más completa, no se hacía verdaderamente fácil la realización de trabajos que habían de exigir tener franco el paso y garantida la tranquilidad. A pesar de todo ello, los comisionados cumplieron a satisfacción, quedando en la Memoria redactada por el Jefe, a más del carácter que ofrece de diario de operaciones sumamente preciso, una serie de noticias comentadas y de discretas opiniones de gran valor en los momentos en que se presta marcada atención al mejoramiento en España de la producción caballar.

Demostrados plenamente la inteligencia y celo de los mismos, de los comisionados, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede se les conceda al Comandante de Caballería D. Agustín de Quinto y Fernández de Rodas, Capitán de Caballería D. Luis Azpeitia Moros, Oficial primero de Administración militar D. Ricardo Fernández y García y Veterinario primero D. Mariano Viedma Fernández la Cruz del Mérito militar, de la clase correspondiente y distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos hasta el ascenso al inmediato, en armonía con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo; y en cuanto a los

funcionarios citados anteriormente, así nacionales como extranjeros, residentes en los países que recorrieron, y que coadyuvaron a la gestión de los comisionados, acordó también hacer presente sus buenos servicios y la conveniencia de que se les diera notoria prueba del aprecio hecho de su eficaz auxilio, a fin de que les sirva de recompensa en el caso actual y de estímulo para que en lo sucesivo encuentren, si cabe, mayor apoyo las Comisiones que vayan a aquellos países.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º —Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos, en la sección 8.ª, capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, consigna los gastos de creación de Estaciones ampelográficas con viveros nacionales de vides americanas, una de ellas en la Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera y otra en la que se designe; y teniendo en cuenta que esta última puede establecerse en la Escuela práctica de Palencia, con el fin de que atiendan a los servicios, la primera, de la zona meridional de España, y la segunda a la del Norte;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Estaciones ampelográficas de que se hace mención se instalen en las Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Jerez de la Frontera y Palencia, debiendo tener por objeto estos Centros:

- 1.º Estudiar la adaptación de las vides americanas a los diversos terrenos y la del injerto de las vides indígenas.
- 2.º Estudiar el resultado de la hibridación de las vides indígenas con las americanas para apreciar la resistencia de las mismas variedades.
- 3.º Enseñar las condiciones del cultivo y las de producción de las cepas americanas para determinar los límites de resistencia en la adaptación.
- 4.º Ensayar la fabricación de vinos con estas variedades; y
- 5.º Instruir capataces para adiestrarlos en estas operaciones; siendo los gastos que ocasione este servicio satisfechos con cargo a la cantidad que para el mismo figura en la vigente ley de Presupuestos, y debiendo formular los Directores de las Escuelas prácticas de Jerez de la Frontera y Palencia los correspondientes proyectos de las Estaciones de que se trata.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINO CIVIL

Rectificación a la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Febrero anterior.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes a destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 79, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO			SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
				—		PROCEDENCIA			AÑOS DE		
				Pesetas.					Edad.	Servicio	Empleo
	Ninguna.										

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

	Ninguna.									
--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTAS

- Soldado..... Francisco Calomarde Ramos..... Desestimada su reclamación por estar empleado y el propuesto se encuentra sin destino.
- Cabo 1.º..... José Maldonado Villegas..... Idem por figurar en último lugar hasta que no justifique la situación del último destino que se le concedió.
- Sargento..... Luis Ruiz Pinel..... Idem por no haber entrado en concurso, por haber solicitado la plaza con 1.000 pesetas de sueldo y no estar anunciada más que con 100.
- Idem..... Francisco García Ballesteros..... Idem id.
- Idem..... Constancio López Ferrer..... Idem por no haber acompañado a sus instancias pidiendo destino el certificado de antecedentes penales.
- Idem..... Emilio González Castro..... Idem id.
- Cabo..... Leoncio Baquena Pérez..... Idem porque el destino a que alude fué anulado.
- Sargento..... Pedro Martínez del Río..... Idem por ser el propuesto sargento en activo, y, por lo tanto, con preferente derecho.
- Idem..... Guillermo López Mallo..... Idem por estar empleado y el propuesto se encuentra sin destino.
- Idem..... Eugenio Díez Mañanes..... Idem porque la vacante a que alude ha sido anulada, pero no obstante, puede hacer la denuncia en forma para que de ser ciertas las manifestaciones que expresa, el Ministerio de Hacienda resuelva.
- Cabo..... Rufino Vizcarra Pérez..... Idem por haber quedado fuera de concurso para el destino que cita por estar ya adjudicado.
- Sargento..... José Tirado Rosado..... Idem porque el propuesto es sargento de activo y con méritos de campaña, condiciones ambas que le dan preferente derecho.

Madrid 6 de Abril de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Diciembre de 1906.

PROVINCIA	POBLACION CALCULADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1906.			NÚMERO DE HECHOS POR 1.000 HABITANTES			NÚMERO DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS							
	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	VIVOS			MUERTOS			Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 años y más años	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL	
							Legítimos	Illegítimos	Expositos	Legítimos	Illegítimos	Expositos								TOTAL
Álava	278	245	36	2'76	2'48	0'36	145	128	260	3	10	278	9	116	129	86	159	11	22	22
Albacete	488	537	112	1'98	2'18	0'46	214	214	459	29	8	488	8	281	256	218	319	1	10	10
Alicante	1.223	957	461	2'52	1'97	0'95	629	594	1.200	12	11	1.223	14	461	465	335	622	44	44	44
Almería	879	778	366	2'38	2'11	0'99	407	407	831	36	9	879	5	413	365	291	487	5	18	18
Avila	625	480	97	3'03	2'33	0'47	329	296	621	4	24	625	10	267	213	212	268	2	7	7
Badajoz	541.201	1.076	514	2'25	1'99	0'95	804	739	1.498	21	24	1.543	40	533	543	379	697	2	43	43
Baleares	311.889	509	221	2'26	1'63	0'71	365	341	1.497	3	6	706	19	257	252	384	17	7	7	7
Barcelona	1.112.821	2.420	1.210	2'17	2'26	1'09	1.206	1.214	2.337	38	45	2.420	145	1.283	1.243	581	1.930	83	210	210
Burgos	346.068	907	92	2'75	2'62	0'27	506	445	934	14	3	951	29	480	427	361	546	15	27	27
Caceres	375.894	861	180	3'48	2'29	0'48	671	671	1.273	21	14	1.308	28	433	428	366	495	6	25	25
Cádiz	469.639	1.080	363	2'73	2'30	0'77	652	628	1.182	94	4	1.280	88	562	518	380	700	10	82	82
Canarias	1.063	647	216	2'58	1'66	0'56	532	471	1.003	41	12	1.003	23	289	368	275	372	32	32	32
Castellón	318.058	531	124	2'67	1'67	0'39	843	843	1.537	2	5	850	16	269	262	162	369	1	21	21
Ciudad Real	338.105	932	353	2'76	2'14	1'04	518	414	905	21	6	932	25	363	361	295	429	7	31	31
Córdoba	476.844	1.331	300	2'79	2'33	0'63	693	638	1.274	49	8	1.331	21	590	519	400	709	12	87	87
Córdoba	679.801	679.801	333	2'46	2'02	0'49	886	886	1.537	125	9	1.671	34	617	756	445	928	40	41	41
Coruña	258.281	1.373	541	2'15	2'09	0'60	300	256	536	20	3	556	8	293	248	192	349	3	9	9
Cuenca	298.092	553	154	2'68	2'42	0'91	415	355	397	3	3	800	13	372	350	177	545	3	49	49
Gerona	1.191	932	272	2'36	1'97	0'90	619	572	1.115	71	5	1.191	15	497	495	366	626	38	38	38
Granada	503.975	504	504	2'54	2'37	0'39	265	251	506	9	1	516	11	256	225	175	306	8	8	8
Guadalajara	203.150	373	31	2'92	1'85	0'15	298	292	573	5	12	590	21	202	171	143	230	29	29	29
Guipúzcoa	264.240	742	292	2'81	2'37	1'11	357	357	707	32	3	713	9	272	236	176	450	17	17	17
Huelva	497.360	508	236	2'42	2'09	0'97	703	648	1.188	5	5	1.205	22	631	533	498	559	1	23	23
Huesca	1.205	1.164	483	2'69	2'61	0'14	555	508	1.032	18	13	1.063	15	483	549	360	672	9	34	34
J León	395.883	1.032	54	2'45	2'03	0'76	670	670	1.188	16	13	1.205	22	631	533	498	559	1	37	37
León	273.860	671	207	2'73	2'03	0'76	301	270	670	1	4	671	8	483	549	360	672	9	14	14
Lerida	195.736	536	124	2'72	2'52	0'63	270	266	526	6	4	536	12	285	271	119	437	22	40	40
Lugo	482.596	1.044	131	2'72	2'16	0'27	702	610	1.237	73	2	1.312	20	494	550	243	801	7	19	19
Lugo	514.334	2.328	439	2'67	2'86	0'54	1.075	1.097	1.839	295	38	2.172	43	521	476	345	652	9	64	64
Madrid	1.248	997	475	2'43	1'94	0'92	511	511	1.168	72	8	1.248	18	674	622	481	815	55	54	54
Málaga	619.277	1.296	483	2'44	2'09	0'78	870	643	1.435	67	11	1.513	22	445	422	314	928	8	42	42
Murcia	311.434	567	65	2'49	1'82	0'21	431	344	767	4	4	775	22	270	297	153	414	9	13	13
Navarra	408.471	945	174	2'79	2'31	0'43	599	539	1.084	42	12	1.138	20	445	509	276	669	14	16	16
Orense	651.699	1.301	152	2'69	2'00	0'23	948	806	1.694	51	9	1.754	16	599	702	373	928	42	28	28
Oviedo	197.363	519	54	3'09	2'63	0'27	300	309	595	7	6	609	28	509	622	262	869	6	28	28
Palencia	472.097	692	101	2'74	2'40	0'54	695	600	1.177	112	6	1.295	32	509	622	262	869	6	28	28
Pontevedra	325.790	886	104	3'04	2'12	0'31	512	477	940	32	17	989	29	335	357	269	423	26	33	33
Salamanca	163.063	468	60	2'87	2'40	0'37	240	228	455	29	8	468	14	204	187	167	217	11	14	14
Segovia	569.311	1.592	527	2'79	2'80	0'93	836	755	1.466	117	4	1.591	84	848	744	446	1.146	13	13	13
Sevilla	1.591	340	55	3'05	2'22	0'36	230	237	460	3	4	467	16	165	175	146	194	1	16	16
Soria	333.244	761	278	2'28	1'88	0'33	406	355	756	1	4	761	25	308	318	168	458	1	27	27
Tarazona	250.581	564	141	2'95	2'25	0'56	352	377	726	8	5	739	6	293	271	217	347	9	25	25
Teruel	385.594	829	195	2'96	2'15	0'51	574	569	1.098	41	14	1.143	15	423	406	300	529	29	80	80
Toledo	834.351	1.729	361	3'04	2'07	0'43	1.251	1.251	2.492	35	12	2.539	49	874	855	572	1.157	29	55	55
Valencia	286.156	639	152	2'90	2'44	0'53	442	389	788	30	13	831	24	352	347	281	418	32	74	74
Valladolid	343.641	682	81	2'98	1'98	0'38	559	447	959	17	30	1.006	54	367	310	270	412	32	15	15
Vizcaya	279.085	695	86	2'65	2'49	0'31	385	344	705	22	11	739	19	337	358	283	412	15	15	15
Zamora	428.168	945	296	2'88	2'21	0'69	606	628	1.212	9	13	1.234	42	458	457	353	592	7	24	24
TOTALES	19.218.739	42.336	11.858	2'67	2'20	0'62	26.856	24.419	49.060	1.775	440	51.275	1.421	21.316	21.020	14.439	27.897	540	1.073	2.213

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, avisadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Diciembre de 1906.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for provinces (PROVINCIAS), causes of death, and total counts. Includes a 'TOTAL' row at the bottom right.

PROVINCIAS

TOTAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Carreteras.—Conservación y Reparación.

Examinado el proyecto de reparación de los kilómetros 1 al 10, 21 al 30, 31 al 35 y 42 al 46 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el indicado proyecto en la forma siguiente: El acopio de piedra, por su presupuesto de contrata, importante 111.069 pesetas 30 céntimos; y la mano de obra ó empleo del material, por su presupuesto de administración de 38.930'69 pesetas, cuyas obras se ejecutarán, cuando se determine, por los sistemas respectivos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

## Aguas.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Endarereca, á la que ha sucedido la Eléctrica Irún-Endara, solicitando autorización para ampliar hasta 500 litros por segundo la concesión de 200 litros de la regata Endara, que ya disfruta, y para construir un pantano regulador á unos 500 metros arriba del origen de la derivación:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, presentándose en el período de información pública reclamaciones de D. Santiago Olóabal, como concesionario de varias pertenencias mineras; de Don Francisco Ocaranza, por igual razón, y por el Ayuntamiento de Lesaca y el de Irún:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa que procede otorgar la concesión; el Ingeniero Jefe de Minas opina que antes de otorgarse la concesión deben ponerse de acuerdo la Sociedad peticionaria y los mineros, y en análogo sentido informan el Consejo provincial de Agricultura y la Comisión provincial:

Resultando que la Sociedad peticionaria ha presentado copias de escrituras que demuestran la compra al Ayuntamiento de Lesaca de los terrenos que ha de ocupar el embalse:

Considerando que de las oposiciones presentadas sólo son de tener en cuenta las alegadas por propietarios de pertenencias mineras situadas en el embalse proyectado, porque las demás se refieren al canal ya construido y á los efectos de la concesión firme que disfruta la Sociedad, y son, por tanto, improcedentes:

Considerando que esos perjuicios no pueden hoy determinarse, y habiendo demostrado la Sociedad ser propietaria de los terrenos que ha de ocupar el embalse, no hay motivo para negar la concesión, toda vez que ésta se hace sin perjuicio de tercero, por mandato de la ley, y basta esta prescripción para que se respeten los derechos de los mineros, y en todo caso se indemnizen los perjuicios que puedan ocasionarse:

Considerando que los plazos propuestos para empezar y terminar las obras por el Ingeniero Jefe son algo deficientes, teniendo en cuenta las condiciones del proyecto y la conveniencia de que la Sociedad disponga de tiempo para la realización de obras que han de mejorar las ya existentes y resolver los incidentes que esa realización haga surgir, por lo cual pueden ampliarse respectivamente dichos plazos á uno y cuatro años;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sociedad Eléctrica Irún-Endara, con las condiciones del Ingeniero Jefe, que son las siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Eléctrica Irún-Endara para ampliar la concesión de 200 litros que hoy disfruta de la regata Endara hasta 500 por segundo de tiempo, recogiendo el caudal de todos los pequeños arroyos que cruzan el canal de derivación desde su origen hasta el depósito regulador, autorizando al propio tiempo para construir un pantano agua arriba de la toma actual, que se alimentará con los arroyos que tienen su confluencia en el origen de la conducción, que servirá para normalizar el régimen de 500 litros que se solicitan cuando el caudal en estiaje sea menor que esa cifra.

2.ª Se ejecutarán las obras con sujeción al proyecto presentado, que lleva fecha 29 de Diciembre de 1900 y se halla suscrito por el Ingeniero D. Ramón de Aguinaga, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó subalterno en quien delegue, que á su terminación extenderá un acta en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterla á la aprobación de este Gobierno civil.

Los gastos que por este servicio se originen serán de cuenta del concesionario.

3.ª Deberán comenzar las obras al año de publicada esta concesión en el *Boletín oficial*, y terminarse en el plazo de cuatro años, á contar de la misma fecha.

4.ª Antes de empezar las obras deberá la Sociedad depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público, la cual se devolverá á la terminación de las obras.

5.ª Después de actuar las aguas en el receptor hidráulico del salto se reintegrarán al Bidasoa en su totalidad, sin alteración alguna en su pureza.

6.ª No se podrá cambiar el destino de este aprovechamiento de aguas sin obtener, previa tramitación de nuevo expediente, la autorización de quien corresponda.

7.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas de 12 de Abril de 1877, en la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

8.ª En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio último, el concesionario queda obligado á establecer en lo que á la ejecución de las obras se refiere el contrato entre él y los obreros que en ellas ha de ocupar, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del referido contrato se someterán á la Comisión de Reformas sociales, que funcionará como arbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

9.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso el concesionario se obliga á restablecer las cosas en el mismo ser y estado que hoy tienen, si así lo exigieran los intereses públicos.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Navarra.

Examinado el expediente incoado por D. José Luis Gómez Navarro solicitando autorización para construir en el arroyo Aguacebas Chico una presa de 34 metros de altura, destinada á obtener un embalse de 970.000 metros cúbicos para asegurar y regularizar un aprovechamiento de 400 litros por segundo que tiene concedido:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se hayan presentado reclamaciones en el período de información pública, y siendo favorables á la autorización los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Luis Gómez Navarro, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización á D. José Luis Gómez Navarro para construir en el arroyo Aguacebas, 80 metros aguas arriba del llamado Chorro del Aguardentero, una presa de embalse de 34 metros de altura, destinada á almacenar hasta 970.000 metros cúbicos de agua invernales y destinados á asegurar en todo tiempo un caudal de 400 litros de agua por segundo, que es la cantidad que tiene concedida dicho señor para usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, pudiendo la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Jaén autorizar variaciones de detalle que no afecten á la esencia de la concesión.

3.ª La toma de aguas para el aprovechamiento industrial que el concesionario tiene otorgado en 17 de Marzo de 1904 se hará en la forma concedida, es decir, 350 metros aguas arriba del citado Chorro, y con la altura y gastos marcados en el proyecto que sirvió de base á la concesión.

4.ª Depositará el peticionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Jaén, en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la concesión, á disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, el importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, cuya cantidad le será devuelta, mediante certificación del mencionado Sr. Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, que acredite tener obra hecha por valor de la tercera parte del presupuesto.

5.ª Se dará principio á la ejecución de las obras en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en dos años.

6.ª a) Se replantearán las obras por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose por duplicado acta del resultado, uno de cuyos ejemplares se unirá al expediente, entregándose otro al concesionario.

b) Terminada la apertura de cimientos, se dará parte á la Jefatura de Obras públicas, no procediendo á su relleno sin autorización, previo reconocimiento.

c) Durante la ejecución de las obras estarán inspeccionadas por un Ingeniero designado por la Jefatura, asignándose además á este servicio á un individuo del personal facultativo de la provincia.

d) Terminadas que sean las obras, se recibirán por el señor Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se unirá al expediente, y el otro se entregará al concesionario.

e) Una vez terminadas las obras, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Jaén, que las visitará una vez al año por lo menos.

f) Todos los gastos que origine la inspección, replanteo, ejecución de las obras, recepción, y durante el período de conservación, serán de cuenta del peticionario, abonándose con arreglo á las instrucciones que rijan al hacerse las visitas.

7.ª Esta concesión se hace á perpetuidad, y caducará, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

8.ª Igualmente se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Muñibas González, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Cantalapiedra, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario criminal que instruyo contra repetido sujeto y otro por el delito de hurto de un saco de trigo de la estación del ferrocarril de Cantalapiedra; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Luciano Muñibas González, y caso de ser habido le conduzcan á la prisión preventiva de esta población, á disposición de este Juzgado.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 7 de Marzo de 1907.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Manuel Gil. JO—2407

## POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Aguilar Mejías, alias Cebollo, de cincuenta años de edad, casado con Francisca Varo, jornalero, natural de Aguilar de la Frontera, hijo de Rafael y de Mercedes, sin instrucción, con antecedentes penales, de estatura baja, grueso, ojos melados, cabello castaño oscuro y canoso, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote, vistiendo al uso del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo contra el referido Aguilar Mejías, alias Ce-

bollo, sobre hurto de aves de corral; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión del referido procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordado en el precitado sumario.

Dada en Posadas á 5 de Marzo de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—2410

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente edicto, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un individuo que dijo ser y llamarse Antonio Espinosa Sánchez, de unos treinta años de edad, estatura regular, vistiendo chaqueta, chaeco y sombrero color ceniza, pantalón y botas negras, con pase del servicio militar, de oficio zapatero, vecino de Montilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, para prestar declaración en el sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con motivo de haber viajado sin billete desde Lora del Río á esta villa, en el tren expreso ascendente núm. 91 del día 12 de Febrero último, el expresado individuo Antonio Espinosa Sánchez, á quien se previene que si no comparece á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para averiguar quién sea el susodicho individuo Antonio Espinosa Sánchez, y en su caso lo hagan comparecer ante este Juzgado, con el fin expresado de recibirle declaración.

Dado en Posadas á 7 de Marzo de 1907.—Adolfo Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—2408

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los siete cerdos que á continuación se reseñan, propios de D. Antonio Cañero Muñoz y D. Mateo Jiménez Sanz, vecinos de Córdoba, hurtados en las primeras horas del día 18 de Diciembre último de la finca denominada Gil Pérez, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 8 de Marzo de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nugués.

## Señas de los cerdos.

Dos hembras rabonas y cuatro machos, uno rabón, los seis capados; en la oreja derecha hoja de higuera y la izquierda rasgada por la punta; herrados en la espaldilla izquierda; de unas ocho á nueve arrobas de peso, pelo negro; y

Un verraco pelo negro, de un año, con hierro, de unas cuatro arrobas, la oreja derecha rasgada y en la izquierda un golpe en la parte anterior. JO—2409

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores que en la noche del 23 al 24 del pasado Febrero hurtaron del cortijo que tiene Jacinto Alberca García, vecino de Villanueva de Córdoba, al sitio Barranco de Posadas Nuevas, término de dicha villa, un mulo de seis á siete años, menos de marca, mohino; y una mula parda, de la misma edad, menos de marca, roma, y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, y llevándose además un aparejo viejo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 2 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez Bellido.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—2412

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores que en la noche del 3 al 4 del actual hurtaron á la vecina de Villaharta Doña Lucía Moreno y Moreno de la finca La Lledra, término de esta villa, un mulo de ocho años, alzada un metro 44 centímetros, castaño oscuro, con lunares extensos en los costillares, curado del corvejón del pie derecho y hundimiento de la primera costilla, y otro mulo, de once años, de un metro 42 centímetros de alzada, pelo castaño, burdegano, picón y lunares blancos en los costillares, y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 5 de Marzo de 1907.—Alfonso Gómez Bellido.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—2411

## PRAVIA

D. Santos Cueto y Ruiz-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Nicanor López García, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, veci-

no del Xarro, parroquia de la Mata, Concejo de Grado, y Manuel Arias Fernández, conocido por Tarín, de diez y nueve años de edad, hijo de Luciano y Carmen, soltero, labrador, natural y vecino de Grado, este último individuo de estatura de un metro 665 milímetros, pesa 52 kilos, tiene una dimensión en las manos de 18 centímetros y en los pies 15, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos castaños claros, sin que se le observe cicatriz alguna, color del rostro moreno, y que ambos se ausentaron de sus respectivos domicilios con dirección al parador, á las Américas, desconociéndose su actual paradero, pero que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan en causa por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos dos individuos, conduciéndolos á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dada en la villa de Pravia á 25 de Febrero de 1907.—San-tos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—2413

#### PUEBLA DE ALCOOER

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcooer y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de un caballo y tres yeguas de la propiedad de José Fernández Becanciano y Mariano Gutiérrez, verificado en la noche del 7 del actual del millar del Mesto, de la dehesa de Bodeganes, término de esta villa, donde pastaban, he acordado la busca y captura de expresados semovientes, cuyas señas se detallarán al final, y caso de ser habidos sean remitidos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si en el acto no acreditaren su legítima adquisición.

En su virtud, y para que tenga efecto lo acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados semovientes y demás acordado, caso de ser habidos.

Dada en Puebla de Alcooer á 9 de Marzo de 1907.—José de Solís.—De su orden, Alfonso del Río.

#### Señas de los semovientes hurtados

Un caballo de cuatro años, pelo negro, calzado de los pies y una mano y un lucero en la frente. Una yegua de seis años, pelo rata, calzada de los pies, estrella en la frente, con una raya blanca en el bebedero. Una yegua de seis años, pelo negro, con unos lunares en lo alto del lomo; y otra yegua cerrada, con cuatro hierros, dos en las nalgas y los otros en las llanas de F y S. JO—2415

#### PUEBLA DE SANABRIA

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, se requiere al Econdenado Bartolomé Rodríguez Hernández, vecino de Pedralba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la Secretaría de la Audiencia provincial de Zamora 832 pesetas 60 céntimos, importante de las costas causadas en la causa que se le siguió por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Puebla de Sanabria 7 de Marzo de 1907.—Manuel Oterino. JO—2414

#### RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de treinta y una cabezas de ganado cabrío y una lanar, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de Bernabé García, que en la noche del 25 al 26 del pasado desaparecieron de la sierra de Malaver, de este término, y habidos que sean las pongan á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 5 de Marzo de 1907.—Juan Bonilla.—Por su mandato, por Domínguez, Antonio González y González.

#### Señas.

Treinta y una cabezas de ganado cabrío, herradas con una B en el cuerno izquierdo y algunas en el derecho, la mayor parte arinegras, seis negras, una cárdena, otra cana y un borrego blanco. JO—2419

#### SACEDÓN

El Juez de instrucción de Sacedón.

En virtud de la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de las caballerías que después se expresan, y captura de los sujetos en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; dichas caballerías fueron robadas la noche del 19 al 20 de Febrero último á Florentino Ruiz y José Eciija, vecinos del pueblo de Salmerón, y caso de ser habidas serán puestas, con sus suscritores, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sacedón á 9 de Marzo de 1907.—Luis Pomares.—Por su mandato, Agustín de Santiago.

#### Señas de las caballerías.

Un macho de seis años, alzada unas seis cuartas, pelo negro, manco de la mano derecha, hociblanco, romo, rozado en la paletilla derecha, herrado de las manos, va aparejado con albarda y lleva cabezada.

Una mula de cuatro años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, es roma, tiene lunares blancos por rozaduras en ambos costillares, herrada de las manos, aparejada con albarda y cabezada de correa blanca y color. JO—2420

#### SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita á una tal Nicolasa, soltera, que habitó en esta ciudad, calle de Pedrocojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, á fin de que preste la oportuna declaración en la causa que me halló instruyendo contra Pedro Sánchez González por el delito de abusos deshonestos, llevados á efecto con la niña Ramona Prieto Cerueto.

Dado en Salamanca á 7 de Marzo de 1907.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JO—2421

#### SAN CLEMENTE

D. Lucas Antonio Nuño de la Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse com-

prendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y no haber podido emplazarse por ignorarse su paradero, al procesado Tiburcio Fernández Alvarez, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Eladia, casado, jornalero, natural y vecino de Málaga, del Cañavate, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, con el fin de emplazarle en el sumario que se instruye por desobediencia contra el mismo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en San Clemente á 7 de Marzo de 1907.—Lucas A. Nuño de la Mora.—Por su mandato, José María Girón. JO—2422

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados cuyos nombres y circunstancias personales á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias que se derivan del auto de prisión dictado contra los mismos por la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid en causa que se les siguió por este Juzgado sobre hurto, incluso el de ser reducidos á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en calidad de presos, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Marzo de 1907. Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

#### Nombres y circunstancias personales de los procesados.

José Losada Jiménez, natural de Madrid, hijo de José y María, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.—Agustino Losada García, natural de Valladolid, hijo de José y Patricia, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.—Raimundo Rubio Montoya Escudero, que usa el nombre de Ramón, natural de Pelayos (Madrid), hijo de Antonio y Juana, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.—Juan Antonio Vargas Moya, usa de segundo apellido Montoya, natural de Alcalá de Henares, hijo de Emilio y Antonia, soltero, cesero; todos vecinos del barrio de las Cambroneras, casa negra (Madrid), hoy en ignorado paradero. JO—2295

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 58 del año 1907 por el delito de hurto á Juana Maroto Navarro de un mantón de capucha, dos sombrillas, una enagua y 50 duros en monedas de cinco pesetas, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan por dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2297

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 198 del año 1905 por el delito de lesiones se cita á Pedro Sánchez Fernández, vecino que fué de esta ciudad, residente en la estación férrea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria que contra el mismo se sigue procedente de causa por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2296

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández Gil, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Catalina, natural de Cartagena, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Méndez Núñez y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión, en el sumario que bajo el núm. 233 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 5 de Marzo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2427

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 81 del año 1907 por el delito de hurto de cinco caballerías á Francisco Montero Vega, cuyo hecho ocurrió en el cortijo Llano del Marqués, se cita al autor ó autores de dicho hurto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten por dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2426

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Puyol, alias Manolillo el de los Pitos, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, y veci-

no que fué de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 593 del año 1906 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 7 de Marzo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2428

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 593 del año 1906 por el delito de lesiones menos graves á Salvador Serralvo Rodríguez, se cita á Andrés, conocido por el Paleta, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2429

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicasio Moreno Sánchez, de diez y siete años de edad, hijo de Segundo y de Cesárea, soltero, natural de Valladolid y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos al pelo; viste americana oscura, pantalón claro y boina, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 8 de Marzo de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, P. H., Tomás Artemio Balmaseda, Oficial. JO—2425

#### SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Augusto Sirony Fust y Max Meyer Krispauer, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Augusto Sirony Fust, de veintidós años, hijo de Juan y Lori, natural de Viena (Austria), fogonero, y Max Meyer Krispauer, de diez y siete años, hijo de Carlos y Luete, mozo de hotel, natural de Navembray (Alemania).

Dada en Santander á 7 de Marzo de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—2423

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de barras de jabón contra Ildelfonso Chamorro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Ildelfonso Chamorro.

Dada en Santander á 8 de Marzo de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—2424

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Froilán Sánchez, vecino que fué de Pesués, y se halla en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido procesado.

Dada en San Vicente de la Barquera á 1.º de Marzo de 1907. Eusebio Manteola.—Por su mandato, Eugenio de Hoyos. JO—2431

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Nuñez González, vecino que fué de Celis, y se halla en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con derecho á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido procesado.

Dada en San Vicente de la Barquera á 6 de Marzo de 1907. Eusebio Manteola.—Por su mandato, Eugenio de Hoyos. JO—2430

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 y en su núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Berodia, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con derecho á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido procesado.

Dada en San Vicente de la Barquera á 6 de Marzo de 1907. Eusebio Manteola.—Por su mandado, Eugenio de Hoyos.

Señas del procesado.

Viste pantalón de paño, blusa azul, sombrero fieltro, camisa de color y calza alpargatas, de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos pardos y el rostro sano.

JO—2432

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa por estafa contra Enrique Rosy Coca, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Enrique Rosy Coca, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y Concepción, de estado soltero, de ocupación callero y de diez y ocho años de edad, que habitó en la calle Fabiola, 21, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 4 de Marzo de 1907.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

JO—2433

SORT

D. Juan Alberto López Colmenar Baquero, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inculpa-do Agustín Fautich, de unos veintidós años de edad, natural de Mallolís, distrito de Ferrera, partido de Sort, provincia de Lérida, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 53 del año 1906 por el delito de robo; con apercibimiento de que si no compareciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 4 de Marzo de 1907.—J. Alberto López Colmenar.—Por mandado de S. S., P. E., José Boisadós, Oficial.

JO—2435

D. Juan Alberto López Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inculpa-do Joaquín Vicens, vecino de Llesuy, partido de Sort, provincia de Lérida, cuyas circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 52 del año 1906 por hurto de una oveja; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 5 de Marzo de 1907.—J. Alberto López Colmenar.—Por mandado de S. S., P. E., José Boisadós, Oficial.

JO—2434

D. Juan Alberto López Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inculpa-do José Capdevila, labrador, vecino de Montanisell, colono que fué durante varios años en la hacienda llamada Maria de Queralt, término de Castellnou de San Sebastián, partido judicial de Sort y provincia de Lérida, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 49 del año 1906 por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de comparecer y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 5 de Marzo de 1907.—J. Alberto López Colmenar.—Por mandado de S. S., P. E., José Boisadós, Oficial.

JO—2436

SUECA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, y según carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa contra Eduardo Pérez Palomares por el delito de disparo y lesiones, ha acordado se cite ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, el día 14 del actual, y á las diez y media de la mañana, á Salvador Albiñana Nadales y Salvador Armengol Nadal, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que concurran al juicio oral y público, donde han de declarar como testigos de dicha causa; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Sueca 7 de Marzo de 1907.—El actuario, Francisco Carbonell.

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Adiodacto Romano Valdés, de diez y siete á veinte años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de la Inclusa de Valencia, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Santander ó ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel en virtud de haber sido decretada su prisión provisional por no haber sido habido al ser llamado en la causa que se le sigue sobre hurto;

apercibiéndole que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, ó de la Audiencia provincial de Santander en la de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 7 de Marzo de 1907.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

JO—2438

TOTANA

D. Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guarninos López, hijo de Francisco y María Manuela, natural y vecino de Totana, con morada en la calle de la Hoya, de treinta años, casado, panadero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, con objeto de que ingrese en la cárcel del partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional en la causa número 125 de 1904 que se le sigue con otros consortes por el delito de robo de alhajas y prendas á D. Manuel Musso y Fontes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y conseguida que sea, se le remita á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 4 de Marzo de 1907.—Ramón de Páramo. El actuario, Pedro Gil.

JO—2439

TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de Tuy.

Hago público que en sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del autorizando sobre lesiones y daños con motivo del choque de trenes ocurrido en la villa de Porriño en la tarde del día 24 de Octubre último, contra Jesús Blanco de Lafuente, guardaaguas de dicha estación, he acordado citar á cuantas personas fueran lesionadas ó perjudicadas por consecuencia del referido choque, á fin de recibirles declaración á tenor del hecho, ofrecerles el procedimiento y reconocer por Facultativos á los que resultasen heridos.

Y para que comparezcan con tal objeto ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo expido y firmo en Tuy á 28 de Febrero de 1907.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Leiras.

JO—2440

UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Emilio Martínez Donaire, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Linares, habitante en la calle Vilano, hijo de Diego y de Teresa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 26 de Febrero de 1907.—Juan Herrera.—El Escribano, Francisco Montero.

JO—2298

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que

aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de disparo, atentado y caza ilegal, Antonio, Bernabé y Antonio Paula Martínez Cano y Bernabé Martínez, hijo del primero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 7 de Marzo de 1907.—Juan Herrera.—El Escribano, José Blanca.

JO—2441

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno Mániz Villalba, de cuarenta años, de estado casado, natural de Castielfabib, hijo de Manuel y de Paula, vecino de de dicho pueblo, de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 4 de Marzo de 1907.—Francisco Heliodoro Salvá.—José García.

JO—2300

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Camps Ferrando, de veintitres á veinticinco años, hijo de José y de Josefa, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Marzo de 1907.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador Barcia Pechart.

JO—2299

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto de dinero y efectos contra Lázaro Gutiérrez Ubierna, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Lozano Gutiérrez Ubierna, natural de Celadilla, en el partido de Burgos, sin vecindad fija; representa tener unos veinticuatro años; sus señas son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color del rostro pálido, con una cicatriz en la mejilla izquierda, viste á lo artesano.

Dada en Vigo á 2 de Marzo de 1907.—F. Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobián.

JO—2449

ANUNCIOS OFICIALES

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temón del vapor accion.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.39	10.9	9.4	8.1	83	SW.....	Brisa ligera..	Despejado.
6 de la mañana.....	702.27	8.8	6.0	5.6	66	NW.....	Idem.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	703.78	11.2	7.8	6.1	59	NW.....	Viento.....	Cubierto.
12 del día.....	703.37	14.0	9.4	6.5	54	W.....	Brisa fuerte..	Idem.
3 de la tarde.....	702.47	16.6	10.2	6.2	43	NW.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.48	12.6	8.2	5.9	54	NW.....	Brisa fuerte..	dem.
9 de la noche.....	703.08	10.2	7.0	5.9	63	NW.....	Brisa.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17,7
Idem mínima.....	2,8
Diferencia.....	14,9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19,2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	51,9
Diferencia.....	32,7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	36,0
Idem mínima idem.....	— 1,0
Diferencia.....	37,0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	681.2
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,51
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	3,92
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Sol completamente despejado.....	0 h 50 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	6 h 00 m
Total de insolación durante el día.....	6 h 50 m

## BALANCE ANUAL

correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1906, del estado de los negocios de

## THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW-YORK

(La Mutua de Nueva York),

Organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, presentado al Superintendente del Departamento de Seguros del Estado de Nueva York,

DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL MISMO

INCORPORADA EN ABRIL DE 1842

COMENZARON LOS NEGOCIOS EN 1.º DE FEBRERO DE 1843

DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: CALLE DE NASSAU, NÚM. 34, NUEVA YORK

PRESIDENTE: CHARLES A. PEABODY

## I. — Capital social.

1	Importe del capital pagado en efectivo.....	\$	...0...	
2 (a)	Importe del Activo en los libros (según balance) en 31 de Diciembre del año anterior.....	\$	437.385.341'34	
3 (b)	Aumento-disminución en el capital durante el año.....		...0...	
4	Importe.....			\$ 437.385.341'34
<b>II. — Ingresos.</b>				
5	Por primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales, sin deducir las comisiones ni otros gastos, menos \$ ...0... por riesgos reasegurados en el primer año.....	\$	3.467.934'00	
6	Valores de cesión aplicados al pago de las primas correspondientes al primer año.....		35.538'04	
7	Importe total de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales.....	\$	3.503.472'04	
8	Dividendos aplicados a la compra de adiciones saldadas y rentas vitalicias.....		1.511.770'55	
9	Valores de cesión aplicados a la compra de seguro saldado y rentas vitalicias.....		...0...	
10	Efectivo percibido por rentas vitalicias originales implicando contingencias de vida.....		1.003.478'78	
11	Efectivo percibido por contratos suplementarios implicando contingencias de vida.....		617.855'04	
12	Importe total de nuevas primas.....	\$	6.636.576'41	
13	Primas de renovación (en adición a las partidas 14, 15 y 16), sin hacer deducción por comisiones ni otros gastos, menos \$ 130.475'46 por reaseguración de renovaciones.....	\$	51.092.043'38	
14	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación.....		47.293'37	
15	Valores de cesión aplicados al pago de primas de renovación.....		511.730'95	
16	Primas de renovación de rentas diferidas.....		30.222'44	
17	Importe total de primas de renovación.....	\$	51.681.290'14	
18	Ingreso total por primas.....	\$	58.317.866'55	
19 (c)	Efectivo percibido por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		383.469'13	
20	Activo en los libros (excepto primas) recibido de otras Compañías por asumir sus riesgos.....		...0...	
21	Pagarés por primas, préstamos ó gravámenes renovados por rehabilitación de pólizas.....		...0...	
22	Intereses sobre hipotecas.....	\$	5.100.689'02	
23	Intereses sobre préstamos de garantías subsidiarias.....		419.358'82	
24	Intereses sobre bonos y dividendos sobre acciones.....		12.087.459'73	
25	Intereses sobre pagarés por primas, préstamos sobre pólizas ó gravámenes.....		1.755.550'75	
26	Intereses sobre depósitos.....		190.825'44	
27	Intereses sobre otras deudas á favor de la Compañía.....		198.341'76	
28	Descuento en reclamaciones pagadas anticipadamente.....		...0...	
29	Renta que producen las propiedades de la Compañía, incluso \$ 359.382'92 por los locales que ocupa la Compañía.....		1.693.037'75	
30	Importe total de intereses y rentas.....		21.445.263'27	
31	Utilidades en la venta ó vencimiento de valores, según el libro Mayor (consignense las partidas é importes), Bonos y Acciones.....	\$	698.402'54	
32	Bienes raíces.....		475.867'56	
33	Útiles de escritorio y material anteriormente cargado á gastos indebidamente.....		20.778'82	
34				1.195.048'92
35	Por otros conceptos (consignense las partidas é importes):			
36	Depósitos á cuenta de seguro pendiente.....	\$	131.463'19	
37	Cobros ó depósitos recibidos á cuenta de otros, que no se han pagado.....		394.692'53	
38	Gastos de construcción cargados á gastos en 1905:			
39	Corrección hecha en 1906.....		12.807'23	
40	Efectivo cargado anteriormente á gastos, devuelto en 1906.....		3.022'15	
				541.985'10
41	INGRESO TOTAL.....			\$ 81.883.632'97

(a) Comprende el balance de todas las cuentas del libro Mayor que se consideran como activo.

(b) El aumento ó disminución en el capital, si lo hubiera, debe anotarse, y el Activo en el libro Mayor, por ello aumentado ó reducido, debe extenderse.

(c) Incluye el valor conmutado de los pagos parciales ó otros beneficios que son pagaderos al acaecer el siniestro ó al vencer el dotal. Estos valores conmutados se encuentran también bajo las partidas primera ó segunda de los desembolsos.

## III. — Desembolsos.

1	Pagado por siniestros (menos \$ 28.743'31 por reaseguros), \$ 20.049.011'45; adiciones, \$ 985.049'51.....	\$	21.034.050'96
2 (a)	Pagado por dotes vencidos (menos \$ ...0... por reaseguros), \$ 4.296.693'66; adiciones, \$ 413.854'56.....		4.710.548'22
3	Cantidad neta pagada por siniestros y dotes vencidos.....	\$	25.744.599'18
4	Pagado por rentas vitalicias implicando contingencias de vida.....		2.742.414'55
5	Pagarés por primas que han quedado sin valor por haber expirado.....		...0...
6	Valores de cesión pagados en efectivo.....		5.916.482'37
7	Valores de cesión aplicados al pago de nuevas primas (véase ingresos, partida núm. 6), \$ 35.538'04; al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 15), \$ 511.730'95.....		547.268'99
8	Valores de cesión aplicados a la compra de seguro saldado y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 9).....		...0...
9	Dividendos pagados á los tenedores de pólizas en efectivo.....		1.226.855'23
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 14).....		47.293'37
11	Dividendos aplicados á la compra de adiciones saldadas y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 8).....		1.511.770'55
12	(Importe total pagado á tenedores de pólizas, \$ 37.736.684'24.)		
13	Pagado por reclamaciones hechas por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		247.587'05
14	Pagado á los accionistas por intereses ó dividendos.....		...0...
15	Comisiones y gratificaciones pagadas á los agentes (menos comisiones sobre reaseguros) por primas correspondientes al primer año, \$ 2.472.553'45; primas de renovación, \$ 1.243.848'10; sobre rentas vitalicias (originales), \$ 44.476'61; (renovación), \$ 410'93.....		3.761.289'09
16	Commutación de comisiones de renovación.....		46.806'98
17	Sueldos y abonos á las Agencias, incluyendo los de los Gerentes, Agentes y empleados.....		1.686.113'37
18	Inspección de Agencias, viajes y otros gastos de Agencias.....		291.980'14
19	Honorarios á los Médicos reconocedores, \$ 222.070'89; inspección de riesgos, \$ 31.290'88.....		253.361'77
20	Sueldos y todas otras remuneraciones á los Oficiales, Directores, Administradores y empleados de la Oficina principal (comprendiendo sueldos de los departamentos legal y Médico de la Oficina principal, consignados antes bajo las partidas números 23 y 19).....		1.265.318'12
21	Rentas, incluyendo \$ 359.382'92 por los locales que ocupa la Compañía, menos \$ ...0... recibido por subarrendamientos.....		575.023'83
22	Anuncios, \$ 217.496'24; gastos de imprenta y útiles de escritorio, \$ 144.865'75; gastos de correo, \$ 175.974'03.....		538.336'02
23	Gastos judiciales, \$ 100.196'28; gastos legislativos, \$ 48.131'23.....		148.330'51
24	Muebles, enseres y cajas de seguridad.....		29.382'22
25	Pagado por impuesto de seguros, licencias y derechos de departamento de seguros.....		783.740'76
26	Impuesto sobre bienes raíces.....		354.943'28
27	Reparaciones y gastos (además de los impuestos) sobre bienes raíces.....		508.998'69
28	Pérdida en negociación ó vencimiento de valores, según el libro Mayor (consignense las partidas é importes):		
29	Acciones y bonos.....	\$	35.135'98
30	Cuenta de bienes raíces, Terremoto de San Francisco.....		325.918'56
			361.054'54
	Suma y sigue.....	\$	48.588.950'61

	Suma anterior.....	\$ 48.588.950'61
31	...	...
32	Pagado por todos otros conceptos (dense partidas é importes):	...
33	Cambio, \$ 7.664'75; otros gastos por inversiones, \$ 7.760'91.....	15.425'66
34	Expreso, flete é impuestos, \$ 5.549'94; telégrafo y teléfono, \$ 10.051'84.....	15.601'78
35	Viajes de empleados de la Oficina general, \$ 74.906'86; Biblioteca legal y restaurant, \$ 46.596'07.....	121.502'93
36	Gastos por la Comisión investigadora.....	255.017'65
37	Costo de elección y listas electorales, \$ 127.561'44; varias partidas, \$ 23.220'42.....	150.781'86
38	Impuestos del Estado sobre hipotecas, \$ 6.698'84; impuestos extranjeros sobre utilidades, \$ 27.007'95.....	33.706'79
39		592.036'67
40	Total de gastos.....	49.180.987'28
41	BALANCE.....	\$ 470.087.987'03

(a) Incluyendo valores conmutados de contratos suplementarios (véase la partida 19 del ingreso).

IV. — Activo según el Libro Mayor.

1	Valor de los bienes raíces según los libros, conforme al anexo A, sin gravámenes, \$ 30.419.761'50; con gravámenes, \$ ...0.....	\$ 30.419.761'50
2	Préstamos hipotecarios sobre bienes raíces conforme al anexo B, primeras hipotecas, \$ 121.774.887'70; otras, \$ ...0.....	121.774.887'70
3	Préstamos obtenidos mediante el depósito de bonos, acciones ú otras garantías subsidiarias, conforme al anexo C.....	10.600.000'00
4	Préstamos hechos á tenedores de pólizas de esta Compañía, las cuales han sido cedidas como garantía subsidiaria.....	35.813.092'93
5	Pagarés por primas sobre pólizas en vigor, de las cuales \$ ...0..... corresponden á primas del primer año.....	...
6	Valor en los libros de los bonos (excluyendo el interés), \$ 215.615.103'24; acciones, \$ 48.012.532'18, según anexo D.....	263.627.635'42
7	Depositado en Compañías de crédito y Bancos á interés.....	6.312.294'87
8	Efectivo en la oficina de la Compañía, \$ 2.093'75; depositado en Bancos (sin devengar interés), \$ 311.214'63.....	313.308'38
9	Obligaciones á cobrar, \$ ...0.....; saldo á cargo de los agentes, \$ 1.146.511'28.....	1.146.511'28
10	Material y útiles de escritorio, \$ 28.781'50; en suspenso, \$ 51.713'45.....	80.494'95
11	TOTAL DEL ACTIVO SEGÚN EL LIBRO MAYOR, CONFORME AL BALANCE.....	\$ 470.087.987'03

Activo no consignado en el Libro Mayor.

12	Interés vencido, \$ 22.110'09, y acumulado, \$ 1.438.255'15 sobre hipotecas.....	\$ 1.460.365'24
13	Interés vencido, \$ 143.477'32, y acumulado, \$ 1.520.760'69 sobre bonos.....	1.664.238'01
14	Interés vencido, \$ ...0....., y acumulado, \$ 95.206'96 sobre préstamos con garantías subsidiarias.....	95.206'96
15	Interés vencido, \$ ...0....., y acumulado, \$ 28.137'80 sobre pagarés por primas, préstamos ó hipotecas sobre pólizas.....	28.137'80
16	Interés vencido, \$ ...0....., y acumulado, \$ 8.285'41 sobre otros valores.....	8.285'41
17	Rentas vencidas, \$ 43.653'24, y acumuladas, \$ 144.564'84 sobre propiedades ó arrendamientos de la Compañía.....	188.218'08
18	Total de intereses y rentas vencidos y acumulados.....	\$ 3.444.451'50
19	Valor en plaza de los bienes raíces, en exceso del que consta en los libros, según anexo A.....	...
20	Valor en plaza (sin incluir el interés consignado en la partida 13) de los bonos y acciones, en exceso del que consta en los libros, según anexo D.....	18.684.010'71
21	Por pérdidas ó reclamaciones vencidas sobre pólizas de esta Compañía reaseguradas en otras.....	...

	Nuevos negocios.	Renovaciones.
22	\$ 24.711'71	\$ 3.935.865'55
23	65.452'58	2.562.087'15
24	\$ 90.164'29	\$ 6.497.952'70
25	23.442'72	1.689.467'70
26	\$ 66.721'57	\$ 4.808.485'00

22	Primas brutas vencidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1906 y de las que no se ha dado cuenta aún.....	
23	Primas brutas diferidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1906.....	
24	Totales.....	
25	Deducción de partidas nominales.....	
26	Importe neto de primas no percibidas y diferidas.....	4.875.206'57
27	Todos los demás valores (hágase constar partidas é importes).....	...
28	.....	...
29	.....	...
30	.....	...
31	.....	...
32	ACTIVO BRUTO.....	\$ 497.091.655'81

A deducir Activo no admitido.

33	Acciones de la Compañía: de su pertenencia, \$ ...0.....; préstamos sobre \$ ...0.....	\$ ...0...
34	Material, útiles de escritorio, impresos, \$ 28.781'50; muebles, enseres y cajas de seguridad, \$ ...0.....	28.781'50
35	Comisiones conmutadas, \$ ...0.....; balance que adeudan los agentes, \$ 959.096'10.....	959.096'10
36	Efectivo adelantado ó que se encuentra en poder de los funcionarios ó agentes.....	187.415'18
37	Préstamos sobre fianzas particulares endosadas ó no, \$ ...0.....; obligaciones á cobrar, \$ ...0.....	...
38	Pagarés por primas y préstamos sobre pólizas y primas netas en la partida 26, en exceso del valor neto de sus pólizas.....	...
39	Valor en los libros del Activo, según el Mayor, en exceso del valor en plaza.....	51.713'45
40	En suspenso.....	...
41	.....	...
42	Total.....	1.227.006'23
43	TOTAL DEL ACTIVO ADMITIDO.....	\$ 495.864.649'58

V. — Pasivo.

I (a)	Actual valor líquido de todas las pólizas pendientes, vigentes en 31 de Diciembre de 1906, calculado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York con arreglo á la tabla de mortalidad de Actuarios, más el 4 por 100 de intereses sobre pólizas emitidas antes del 1.º de Enero de 1898; y el 3 1/2 por 100 sobre las emitidas en esa fecha ó después, de acuerdo con la tabla americana.....	\$ 362.124.815'00
	Idem por adiciones revertibles.....	12.230.192'00
	Idem por rentas vitalicias (incluyendo rentas aplicadas á la reducción de primas).....	29.757.648'00
	Total.....	\$ 404.112.655'00
	A deducir el importe líquido de los riesgos de esta Compañía reasegurados en otras Compañías solventes.....	40.206'00
	RESERVA LÍQUIDA.....	\$ 404.072.449'00
2	Valor actual de las partidas aún no vencidas sobre contratos suplementarios, sin implicar contingencias de vida, calculado por la Compañía.....	1.716.163'21
3	Responsabilidades en pólizas canceladas y no incluídas en la partida 1 y sobre las cuales puede exigirse el valor de cesión.....	27.468'13
4	Reclamaciones por siniestros vencidos y no pagados.....	\$ ...0...
5	Reclamaciones por siniestros en tramitación, ó tramitados y no vencidos.....	2.226.144'34
6	Reclamaciones por siniestros que se han notificado sin haberse recibido las pruebas.....	313.598'98
7	Reclamaciones por dotales vencidos y no pagados.....	392.265'05
8	Reclamaciones por siniestros y otras reclamaciones por contratos de seguro, rehusadas por la Compañía.....	231.486'00
9	Reclamaciones por rentas vitalicias vencidas que están por pagar, implicando contingencias de vida.....	216.212'35
10	Total de reclamaciones por pólizas.....	3.379.706'72
11	Debido y no pagado por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....	11.264'77
12	Primas pagadas por anticipado, incluyendo valores de cesión aplicados á este fin.....	353.428'67
13	Interés no devengado y renta pagada por adelantado.....	761.382'02
14	Comisiones que se adeudan á los agentes sobre pagarés por primas al hacerse efectivos.....	...
15	Gastos de cobranza sobre primas no percibidas y diferidas, en exceso á las partidas nominales.....	...
16	Sueldos, rentas, gasto de oficina, contribuciones, recibos, cuentas, remuneraciones, comisiones, honorarios médicos y legales, vencidos ó acumulados (incluyendo \$ 7.758'94 por gastos de bienes raíces).....	29.594'10
17	Efectivo adelantado por funcionarios ó por otras personas por cuenta de gastos de organización ó por otros conceptos.....	...
18	Efectivo tomado á préstamo é intereses sobre el mismo.....	...
19	Dividendos á los accionistas por pagar.....	...
20	Dividendos ú otras utilidades adeudados á tenedores de pólizas, incluyendo los que dependen del pago de primas vencidas y diferidas.....	283.536'19
21	Dividendos asignados, pagaderos á los tenedores de pólizas, durante el año 1907.....	...
22	Importes separados ó provisionalmente determinados ó calculados y retenidos en espera de repartimiento sobre pólizas de dividendos diferidos (dense por separado los importes correspondientes á cada año y la clase).....	64.529.529'70
	(Que son fondos retenidos por dividendos posteriores sobre pólizas en las cuales se ha diferido la distribución de dividendos.)	...
23	.....	...
24	.....	...
25	.....	...
26	Fondos de reserva ó de sobrantes no incluídos en la Reserva neta, como se consigna aquí, ó en los Fondos por asignar, conforme á la partida 32 (dense partidas é importes por separado, y exprese para qué fin se retiene cada uno de dichos fondos).....	16.069.100'47
	Suma y sigue.....	\$ 491.233.622'98

27	Fondo para depreciación de seguridades y contingencias generales.....	\$	16.069.100'47	491.233.622'98
28	.....			...0...
29	.....			...0...
30	Otros débitos (hágase constar las partidas é importes):			...0...
	Sobrante para ser distribuido en 1907.....			4.030.000'00
	Depósitos por cuenta de seguro pendiente.....			131.463'19
	Debido á diferentes individuos por cobranzas efectuadas ó depósitos retenidos por cuenta de ellos.....			469.563'41
31	Capital social.....			...0...
32	Fondos por asignar (sobrantes).....			...0...
33	TOTAL PASIVO.....	\$		495.864.649'58

(a) Consígnese la base del avalúo.

GRANVILLE M. WHITE, Vicepresidente y Actuario.  
W. J. EASTON, Secretario.

Sworn and Subscribed to before me this 20<sup>th</sup> day of March 1907. = Eug. BOUCHER, Notary public.

Visto en este Consulado general de España, bueno por legalización de la firma de EUGENE BOUCHER, Notario público de esta ciudad. = Nueva York 22 de Marzo de 1907. = El Cónsul general, P. A., el Canciller, RAFAEL J. VEGA.

El infrascripto, Cónsul general de España, certifica que la presente traducción está fiel y literalmente hecha en tres hojas de las páginas 1 á 5 del documento en inglés que va unido al presente. = Nueva York 22 de Marzo de 1907. = El Cónsul general, P. A., el Canciller, RAFAEL J. VEGA.

Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Rafael Vega, Canciller del Consulado general de España en Nueva York. = Madrid 2 de Abril de 1907. = P. el Subsecretario, El Marqués de Medina.

DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

Calle de Sevilla, 12 y 14, Madrid.

El importe de primas recaudadas por esta Dirección durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1906 asciende á

**Pesetas 982.849'26**

De acuerdo con las leyes vigentes, esta Compañía tiene en la Caja general de Depósitos y á la disposición del Sr. Delegado de Hacienda, uno de **pesetas 764.000** en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, para garantía de sus asegurados en España.

Y para que conste firmo el presente en Madrid á tres de Abril de mil novecientos siete. = **ALFRED MAC-VEIGH**, Director general.

X-886

**BANCO DE ESPAÑA**

SITUACIÓN					SITUACIÓN		
ACTIVO		6 de Abril de 1907.	30 de Marzo de 1907.	PASIVO			
Oro en Caja.	6 de Abril 1907.	30 de Marzo 1907.	Pesetas.	Pesetas.	6 de Abril de 1907.	30 de Marzo de 1907.	Pesetas.
Del Tesoro.....	18.844.462'69	18.604.550'25	386.177.478'46	385.984.302'06	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.333.015'77	367.379.751'81			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.527.153.650	1.508.078.725
Del Tesoro.....	37.933.141'48	37.414.926'73	69.609.251'13	69.690.096'71	Cuentas corrientes.....	519.649.243'02	517.196.532'20
Del Banco.....	31.676.109'65	32.275.169'98			Cuentas corrientes en oro.....	481.293'52	479.454'40
Plata.....			627.260.125'62	628.600.796'36	Depósitos en efectivo.....	21.518.490'75	21.206.353'34
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.723.267'38	4.891.394'53	Su cuenta corriente de efectivo.....	69.303.335'57	87.010.624'52
Efectos á cobrar en el día.....			2.680.407'26	4.148.339'35	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	28.459.818'16	28.441.533'97
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			150.000.000	150.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.023.787'72	1.136.217'72
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			300.000.000	300.000.000	Tesoro público.....		
Descuentos.....			273.766.256'56	262.150.186'77	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34
Pólizas de cuentas de crédito.....	335.539.049'74	336.268.265'99			Por pago de Deuda exterior en oro.....	8.140.402'09	11.308.552'20
Créditos disponibles.....	82.558.915'29	83.795.873'08	252.980.134'45	252.472.392'91	Por ingresos de Aduanas en oro.....	47.601.170'76	44.368.546'77
Pólizas de créditos con garantía... ..	208.464.981'17	207.639.482'57			Por operaciones en el extranjero en oro.....	1.036.031'32	342.378'01
Créditos disponibles.....	99.482.865'86	98.246.071'19	108.982.115'31	109.443.411'38	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43
Pagarés de préstamos con garantía.....			11.129.424'60	9.891.899'60	Reservas de contribuciones... ..		
Otros efectos en Cartera.....			4.204.693'87	3.760.332'10	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	251.629'07	»
Corresponsales en el Reino.....			12.365.587'02	16.619.468'43	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	18.654.970'01	10.566.004'59
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	56.362.213'11	64.516.091'76
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000	Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	60.000.000	60.000.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			385.000	385.000	Ganancias y pérdidas.....		
Bienes inmuebles.....			13.334.632'77	13.334.216'97	Realizadas.....	16.123.877'31	15.939.817'93
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			19.889'24	19.889'24	No realizadas.....	107.907'04	17.356'06
					Diversas cuentas.....	26.015.159'71	25.098.753'43
			2.572.537.216'93	2.566.361.179'67			

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.=V.º B.º=P. el Gobernador, G. de la Peña.

X-

**PARTI NO OFICIAL**

**PROGRAMA**

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

**CUERPO DE CORREOS**

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

**Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.**

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

**SANTOS DEL DÍA**

San Dionisio, obispo.

**ESPECTÁCULOS**

COMEDIA.—A las 9.—Turno de moda.—Gioconda.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—De Madrid á Alcalá.—Los galeotes (cuatro actos).

ZARZUELA.—A las 7.—Cambios naturales.—El tirador de Palomas.—La copa encantada.—La rabalera.

COMICO.—A las 7.—La corria de toros.—El joven Telémaco.—La chipén.—La vida alegre.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

**ARANCELES DE ADUANAS**

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

**Precio: 2 pesetas.**

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.